



57

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Despacho 003

Magistrada ponente: Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

- Proceso** : 81001-2339-000-2019-00010-00
- Medio de control** : Nulidad y restablecimiento del derecho
- Demandante** : Alfonso Verdugo Ballesteros
- Demandado** : Nación – Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial Seccional Cúcuta
- Asunto** : Auto declara impedimento

Entre los suscritos Magistrados existe interés directo en las resultas del proceso en la medida que en el asunto de la referencia se reclaman derechos prestacionales de los Jueces de la República que tienen el mismo fundamento fáctico y jurídico de quienes tienen la investidura de Magistrados de Tribunal, en este caso se discuten, entre otros, aspectos referidos al concepto de prima especial de servicios, el cual también percibimos y sobre el cual cursan reclamaciones. Por lo tanto, estimamos que tal hecho genera un impedimento.

En consecuencia, nos declaramos impedidos para continuar conociendo de la presente demanda, siendo la causal de impedimento la señalada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, en atención del artículo 130 del CPACA.

Dado lo anterior, se ordena que por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, se remita este expediente a la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado para que decida lo pertinente con fundamento en el numeral 5° del artículo 131 del CPACA.

Decisión tomada en Sala de la fecha referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado


YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO
Magistrada